

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

2759 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, para el desarrollo de un proyecto de orientación e inserción sociolaboral para jóvenes tutelados y extutelados en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU.

Resolución

Visto el "Convenio de colaboración entre la CARM y la Universidad de Murcia, para el desarrollo de un Proyecto de Orientación e Inserción sociolaboral para jóvenes tutelados y extutelados en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del "Convenio de colaboración entre la CARM y la Universidad de Murcia, para el desarrollo de un Proyecto de Orientación e Inserción sociolaboral para jóvenes tutelados y extutelados en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU", firmado por el Rector Magnífico de la Universidad de Murcia en fecha 20 de abril de 2023 y por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en fecha 21 de abril de 2023.

Murcia, 24 de abril de 2023.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y la Universidad de Murcia, para el desarrollo de un proyecto de orientación e inserción sociolaboral de jóvenes tutelados y extutelados por la Dirección General de Familias y Protección de Menores, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU

Reunidos:

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 13/2023, de 17 de enero (suplemento número 1 del BORM núm. 12, de 17 de enero de 2023), y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2

a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo autorizado el presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de marzo de 2023.

De otra parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de 10 de marzo de 2022, publicado en el B.O.R.M. de 17 de marzo de 2022 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las instituciones que representan Ambas partes

Manifiestan:

Primero.- La crisis sanitaria mundial causada por la pandemia de COVID-19 ha producido una serie de consecuencias de índole social y económica de alta intensidad a las que la Unión Europea ha querido dar respuesta, entre otras maneras, a través del instrumento de recuperación NextGenerationEU. Con él se aprovecha la necesidad de reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus para construir una nueva Europa más ecológica, más digital, más resiliente y mejor adaptada a los retos actuales y futuros. El elemento central de este instrumento NextGenerationEU es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dotado con 723.800 millones de euros en préstamos y subvenciones disponibles para los Estados para apoyar las reformas e inversiones emprendidas por los países de la UE. El objetivo es mitigar el impacto económico y social de la pandemia de coronavirus y hacer que las economías y sociedades europeas sean más sostenibles y resilientes y estén mejor preparadas para los retos y las oportunidades de las transiciones ecológica y digital.

Segundo.- En este contexto conceptual y financiero, la Comisión Europea ha aprobado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno

de España (PRTR), basado en cuatro ejes transversales: transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género. Estos se articulan en treinta componentes de inversiones y reformas, para los cuales las Comunidades Autónomas han podido presentar proyectos específicos dirigidos a cumplir los fines en su ámbito territorial. En concreto, el Componente 22 se articula como un Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión social e incluye como una de sus líneas la inversión para el desarrollo de un Plan de apoyos y cuidados de larga duración orientado a la dotación de nuevos equipamientos en la comunidad para promover la desinstitucionalización y el cambio de modelo de cuidados de larga duración que se pretende impulsar.

Por su parte el pasado 19 de noviembre de 2021, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un convenio de colaboración con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para la ejecución de proyectos del Componente 22 "Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social" con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia. En el marco de dicho convenio y dentro de la línea específica de inversión C22.I2. "Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia", la Dirección General de Familias y Protección de Menores cuenta con el "Programa Experimental Continu-Acción" de Atención a Jóvenes Extutelados de la Comunidad Autónoma de la Región De Murcia.

El objeto principal del proyecto mencionado es sentar las bases para satisfacer las necesidades de atención de los jóvenes extutelados de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de menores como un sector de la población vulnerable y en riesgo de exclusión social como personas sin hogar, dando continuidad al plan de intervención iniciado con las medidas protectoras puestas en marcha desde el Servicio de Protección de Menores.

Entre las actuaciones previstas se encuentra el diseño y puesta en marcha del proyecto, así como actuaciones destinadas al seguimiento y evaluación del proyecto con un presupuesto para el año 2023 de 88.000,00€.

En los anexos II y III del convenio citado establece como hitos para el año 2023 en este proyecto, tanto informes de seguimiento semestrales, como la elaboración de un informe de evaluación final del proyecto piloto al Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Tercero.- La Dirección General de Familias y Protección de Menores es el Órgano Directivo de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad con competencias en materia de protección de menores y, en el ejercicio de las mismas, en virtud del artículo 22 bis de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil titulado: Programas de preparación para la vida independiente, dispone: "Las Entidades Públicas ofrecerán programas de preparación para la vida independiente dirigidos a los jóvenes que estén bajo una medida de protección, particularmente en acogimiento residencial o en situación de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad, una vez cumplida esta, siempre que lo necesiten, con el compromiso de participación activa y aprovechamiento por parte de los mismos. Los programas deberán propiciar seguimiento socioeducativo, alojamiento, inserción socio-laboral, apoyo

psicológico y ayudas económicas”, dada la experiencia en el ámbito de la inserción laboral de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Murcia y teniendo en cuenta que éste es un elemento clave en el proceso de preparación para la vida independiente de los jóvenes tutelados y extutelados, con el objeto de ejecutar el proyecto “Programa Experimental Continu-Acción” de Atención a Jóvenes Extutelados de la Comunidad Autónoma de la Región De Murcia, se requiere la colaboración de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Murcia, a través de un convenio de colaboración con la Universidad de Murcia, para la puesta en marcha del proyecto, así como actuaciones destinadas al seguimiento y evaluación del mismo.

Cuarto.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) es la entidad pública competente, en su ámbito territorial, para el ejercicio de las funciones de protección y tutela de menores a que se refiere la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Y dentro de la CARM, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, según el Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de protección de menores.

En virtud del Decreto n.º 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, la Dirección General de Familias y Protección de Menores ejercerá las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como entidad pública competente en protección de menores, y el desarrollo de programas para la preparación a la vida independiente de acuerdo con la legislación vigente, en especial, los dirigidos a jóvenes ex-tutelados.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ejercicio de dicha función de protección y tutela de menores, así como para la preparación de la vida independiente de los jóvenes tutelados y extutelados, precisa reforzar sus recursos a través de la incorporación de nuevas estrategias de intervención para afrontar la inserción sociolaboral que la población atendida, tanto menores tutelados en acogimiento residencial o familiar como jóvenes extutelados, requiere para su incorporación a la vida autónoma, más allá cuando las redes familiares de apoyo no existen.

Quinto.- Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades impulsa el establecimiento de los cauces necesarios para fortalecer las relaciones y vinculaciones recíprocas entre Universidad y Sociedad. Así el artículo 1 de la citada Ley Orgánica indica como funciones de la Universidad “la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura”, así como “la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida, y del desarrollo económico”.

Que los Estatutos de la Universidad de Murcia disponen en su artículo 1, apartado 2, letra c) que la misma asume como una de sus funciones al servicio de la sociedad la difusión, valorización y transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, la calidad de vida y el desarrollo económico.

Que la Facultad de Ciencias del Trabajo ha elaborado un proyecto dirigido a que un equipo investigador formado por profesionales lleve a cabo el diagnóstico,

orientación, formación, intermediación y seguimiento para la inserción sociolaboral de jóvenes con edades comprendidas entre 14 y 17 años en situación de desamparo tutelados por las Administraciones Públicas y jóvenes extutelados/as entre 18 y 21 años en situación de desempleo que mantengan contacto con la Entidad Pública y/o estén acogidos en recursos residenciales de la Entidad Pública. Desde este proyecto piloto se ha propuesto la anticipación a los 14 años de la intervención con los adolescentes, por un lado, para proveer actuaciones que eviten la desafección del menor hacia el sistema educativo que pueda desembocar en abandono escolar, y por otro para facilitar la toma de decisiones sobre el itinerario formativo que mejor se adapte a sus intereses y fortalezas.

Que para el desarrollo de dicho proyecto por parte del equipo investigador se hace precisa la colaboración de las instituciones que desempeñan las funciones de protección y tutela de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Murcia.

En atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, y en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio, que articulan a tenor de las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Familias y Protección de Menores, y la Universidad de Murcia para la investigación y la transferencia de conocimiento en el desarrollo del Proyecto de Orientación e Inserción sociolaboral de jóvenes tutelados y extutelados en la Región de Murcia con edades comprendidas entre 14 y 21 años, dirigido tanto a los que se encuentran en situación de acogimiento residencial, en centros propios y concertados, como a los que están en acogimiento familiar en familia extensa o ajena y a las personas jóvenes extuteladas atendidas por el sistema de protección.

La población diana, por tanto, la constituirían los jóvenes tutelados y extutelados por la Entidad Pública que presentan riesgo de exclusión social al llegar a la mayoría de edad por carecer de apoyo familiar y social que favorezca su proceso de emancipación social y garantice su integración laboral. Dicha población diana deberá estar constituida por un mínimo de 35 jóvenes y un máximo de 50.

Se trata de regular el alcance y tipo de actuaciones a realizar por la Universidad de Murcia y la Consejería Política Social, Familias e Igualdad en la ejecución de los trabajos de diagnóstico, orientación, formación, intermediación y seguimiento para la inserción sociolaboral de jóvenes tutelados y extutelados que figuran en la Memoria del indicado proyecto, como Anexo al presente Convenio, así como las obligaciones de carácter financiero y de justificación técnico-científica y económica de las partes.

Segunda.- Actuaciones y obligaciones de la Universidad de Murcia.

1. La Universidad de Murcia se obliga a la ejecución del proyecto que constituye el objeto del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo establecido en el Anexo al mismo, a través de los investigadores que se determinen por aquella adscritos a la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Murcia, a quienes autoriza expresamente su participación.

Asimismo, a la Universidad de Murcia le corresponderá presentar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la siguiente documentación durante la ejecución del proyecto:

- Documento semestral especificando el número de jóvenes atendidos y el número de actuaciones realizadas.

- Al finalizar el periodo de ejecución del proyecto y, en su caso, la prórroga del convenio se presentará en el plazo de dos meses, memoria final pormenorizada de todos los trabajos realizados y resultados alcanzados una vez que se implementen los objetivos y fases establecidas en el proyecto que figura en el Anexo.

2. Por otro lado, y dado que las actuaciones objeto del convenio están sujetas al cumplimiento de las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y del Convenio de colaboración con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para la ejecución de proyectos del Componente 22, la Universidad de Murcia se compromete a:

- a) Asegurar la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, y prevenir el conflicto de interés, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

- b) Establecer medidas adecuadas para evitar que se produzca doble financiación, debiendo comunicar a la Dirección General de Familias y Protección de Menores, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de este convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- c) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte de la Dirección General de Familias y Protección de Menores, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.

En todo caso, la aplicación de los fondos destinados al proyecto estará sometida al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

En particular, deberá aportar la información que corresponda al sistema de gestión que el Ministerio de Hacienda y Función Pública elabore para el seguimiento de los proyectos de inversión financiados con el Mecanismo

de Recuperación y Resiliencia, y en su caso, en el sistema de gestión que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia elabore para el seguimiento de los proyectos financiados con los fondos.

d) Conservar, los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, los documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir de la operación, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.

e) Facilitar, a los efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución del proyecto de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos del artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Especialmente, en lo relativo a la información que debe facilitarse en virtud de los artículos 10 de la Orden HFP/1031/2021 y 8 de la Orden HFP/1030/2021.

f) Mantener un sistema de contabilidad que permita el registro diferenciado de todas las transacciones relacionadas con el proyecto de manera que se garantice la trazabilidad del gasto.

g) Cumplir con las obligaciones de publicidad y medidas de difusión establecidas en el artículo 34 del citado Reglamento (UE) 2021/241.

h) Cumplir con la normativa reguladora tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecida por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la que se dicte en aplicación de la misma por cualquier órgano europeo o nacional. Además de, cumplir los hitos del Convenio de colaboración con el Ministerio de

Derechos Sociales y Agenda 2030 para la ejecución de proyectos del Componente 22 referente a la disponibilidad del informe de evaluación semestral.

i) Cumplir el principio de «no causar daño significativo» («do not significant harm- DNSH») de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Decisión del Consejo en julio 2021 y por en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución del proyecto. Para ello, establecerá los mecanismos específicos de verificación del cumplimiento de este principio, junto con la obligación de conservar la documentación acreditativa de ello por el periodo exigido por las normas de la Unión Europea que sean de aplicación, en particular el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

j) Contribuir, si fuera el caso, al etiquetado verde y digital de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/241, y en los términos y condiciones que se indiquen en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, u orden que la sustituya.

Tercera.- Actuaciones y obligaciones de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

1.- La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Familias y Protección de Menores, completará su trabajo en el ámbito de este convenio de colaboración a través de las siguientes actuaciones:

- Favoreciendo la selección de los jóvenes tutelados y extutelados susceptibles de ser incorporados al proyecto.
- Facilitando la participación de los jóvenes en las actividades que se propongan a lo largo de su desarrollo del proyecto, necesarias para su ejecución.
- Autorizando el acceso a los datos de los jóvenes tutelados y seleccionados por la Entidad Pública, que sean imprescindibles para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- Facilitando el contacto con las personas jóvenes extuteladas susceptibles de su inclusión en el proyecto de modo que se pueda cumplir con los objetivos contenidos en el proyecto.

2.- La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Familias y Protección de Menores, garantizará el cumplimiento de la totalidad de las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, demás normas de la Unión Europea sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de éstas, así como por las normas autonómicas, y en particular:

a) Cumplir los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), para lo cual manifiesta el compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Para ello dispone de un "Plan de medidas antifraude" aprobado por Orden de 30 de marzo de 2022 de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, modificado el 10 de enero de 2023 (actualmente tras la reorganización de la Administración Regional por Decreto 2/2023, de 17 de enero, Consejería de Política Social, Familias e Igualdad). Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan.

b) Seguir la ejecución del coste estimado a través del seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a este proyecto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

c) Realizar una memoria semestral y final del cumplimiento de los hitos y objetivos recogidos en el anexo del Convenio con el Ministerio, que será entregado en el formato y plazos establecidos.

d) Cumplir las condiciones de suministro y publicación periódica de información relativa a indicadores y a ejecución del gasto en el presente proyecto en relación al coste estimado, en los términos en los que se establezca por el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y comunitaria.

e) Comunicar y facilitar la información disponible sobre la financiación comunitaria de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

f) Someterse a las actuaciones de la autoridad de control, nacional o comunitaria, o de las entidades que actúen bajo su coordinación o responsabilidad.

2. La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Familias y Protección de Menores, expedirá una acreditación a las empresas participantes en el Proyecto POIMET, a fin de agradecer y reconocer su colaboración con la labor realizada.

3. La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Familias y Protección de Menores, realizará la aportación financiera establecida en la cláusula quinta.

Cuarta.- Compromisos de ambas partes.

1. Para la realización de las actividades que se desarrollen al amparo del presente Convenio, ambas partes, la Universidad de Murcia y la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad se comprometen a poner a disposición los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades propias del proyecto y el cumplimiento del objeto de este convenio.

2. Asimismo, al amparo de la colaboración establecida en el presente convenio de interés para ambas instituciones, tanto la Consejería como la Universidad de Murcia, podrán facilitar el acceso a datos anonimizados que resulten relevantes para ambas.

3. Todo personal propio, contratado o colaborador, que las partes empleen en el desarrollo de los proyectos resultado del objeto de este Convenio, será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada parte, quien cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la contraparte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidades sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. La acreditación de esta circunstancia se realizará, conforme al mencionado artículo 57, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales y de trata de seres humanos.

Quinta.- Financiación.

El presente Convenio se enmarca dentro del proyecto "Continuación", financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea,

establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones aprobadas e integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

El convenio requiere, por parte de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una aportación de fondos como colaboración a los gastos inherentes a la ejecución del proyecto de que constituye su objeto.

La aportación por su duración total, excluidas prórrogas, no podrá exceder de 88.000,00€ (OCHENTA Y OCHO MIL EUROS). El abono se efectuará en un solo pago con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.04, proyecto 49848, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al siguiente desglose:

ANUALIDAD	GASTO ELEGIBLE	IMPORTE TOTAL
2023	88.000,00 €	88.000,00 €
TOTAL	88.000,00 €	88.000,00 €

El personal de la Universidad de Murcia que desempeñe actividades sufragadas con cargo a la financiación indicada podrá percibir gratificaciones extraordinarias con cargo a la misma por los importes determinados por el o la responsable del Grupo de Investigación previsto en la Memoria del Proyecto.

En cualquier caso, dichas gratificaciones estarán sujetas al grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto, en función de la contribución personal a la obtención de resultados y de acuerdo con la normativa presupuestaria vigente.

Sexta.- Publicaciones y resultados.

Las publicaciones o resultados a que diera lugar el desarrollo del proyecto de investigación indicado deberán reconocer y hacer constar la participación de todos los investigadores que hayan intervenido en aquéllos, así como su pertenencia a las instituciones de que dependen. Asimismo, deberá hacerse mención en todo caso a la colaboración de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el supuesto de resultados susceptibles de protección por alguno de los títulos que el Derecho reconoce, así como de explotación o difusión de dichos resultados, las partes, en un plazo máximo de tres meses a partir de su obtención, se comprometen a suscribir un documento al efecto en el que se determinará la titularidad de los derechos de propiedad intelectual y las condiciones de su explotación.

Adicionalmente, deberá exhibirse de forma correcta y destacada, el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Del mismo modo, todos los documentos, publicidad y publicaciones que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto de su portada como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU». Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras

marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

La publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación, accesible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Séptima.- Protección de datos.

Los datos personales que se deriven de la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, sobre los que podrán los titulares de los datos ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación. Las partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, se respetará todo lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Octava.- Comisión Mixta de Seguimiento

Para el seguimiento, control y evaluación del presente Convenio de colaboración, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, designados por la persona titular de Dirección General de Familias y Protección de Menores, de los cuales, uno/a actuará en calidad de presidente/a, dirimiendo con su voto de calidad los empates, y otro/a de secretario/a, y dos representantes de la Universidad de Murcia, que se reunirán, al menos una vez al año, siendo competencia de la misma:

- a) La programación, potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio,
- b) Elevar informes y propuestas a los representantes legales de ambas instituciones.
- c) Resolver sobre los problemas de interpretación y ejecución que puedan plantearse respecto de este Convenio.
- d) Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

En lo no dispuesto por el régimen de funcionamiento señalado por el párrafo anterior, esta Comisión Mixta, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados, así como Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Novena.- Vigencia y prórroga

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su suscripción hasta el 29 de febrero de 2024, sin perjuicio de que sus efectos comprendan desde el 3 de enero de 2023.

El período de ejecución de las actuaciones de este proyecto abarcará desde el 3 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, teniendo por finalidad los meses de enero y febrero de 2024 la elaboración de la memoria anual y final del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en la cláusula anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga.

En el caso de que la prórroga se refiera a las actuaciones de este proyecto, la misma quedará condicionada a la autorización por la Comisión Europea de la ampliación del plazo para implementar la medida prevista en la inversión 2 del componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a la existencia de dotación presupuestaria.

El convenio podrá modificarse mediante acuerdo de las partes formalizado en una adenda de modificación.

Décima.- Denuncia y extinción

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra con dos meses de antelación.

3. En relación a los efectos de la resolución del convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoprimera.- Naturaleza, Régimen Jurídico, cuestiones litigiosas y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo previsto en su artículo 6.1.

Al presente Convenio le serán de aplicación las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas

urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; del Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia y las Resoluciones de convocatoria; de las Ordenes HFP/1030 y 1031 de 2021, de 29 de septiembre, así como las del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia, por las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del Convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimosegunda.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Decimotercera.- Registro General de Convenios.

El presente convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos de este convenio, lo firman electrónicamente, el Ilmo. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia en fecha 20 de abril de 2023 y la Excm. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en fecha 21 de abril de 2023.

La Exma. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Ilmo. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.

MEMORIA

“PROYECTO DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE JÓVENES TUTELADOS Y EXTUTELADOS EN LA REGIÓN DE MURCIA” (PROYECTO POIMET)

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

JUSTIFICACIÓN

INTERÉS EN EL CONVENIO POR PARTE DE LA UMU Y DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN DERIVADO DEL MÁSTER EN ORIENTACIÓN E INTERMEDIACIÓN LABORAL

APORTACIÓN E INTERÉS DE LA UNIVERSIDAD EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE JÓVENES TUTELADOS Y EXTUTELADOS EN LA REGIÓN DE MURCIA (PROYECTO POIMET)

MARCO NORMATIVO

DESCRIPCIÓN

PROPÓSITO Y OBJETIVOS

DESTINATARIOS DEL PROYECTO

PROCEDIMIENTO: FASES DEL PROYECTO

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

PERSONAL INVESTIGADOR ADSCRITO

CRONOGRAMA

INTRODUCCIÓN

Los jóvenes en las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible tienen un gran protagonismo y una presencia transversal. Esta población está explícitamente mencionada en varias metas relacionadas con el hambre, la educación, el trabajo decente y la acción por el clima (Metas: 2.2, 4.4, 4.6, 8.5, 8.6, 8.b y 13b). En un análisis más detallado, se observa que varias metas centradas en toda la población son de particular relevancia para los desafíos, carencias, riesgos y discriminaciones que sufren los jóvenes en salud, igualdad de género, capacitación y educación técnica y violencia. Consideramos que desafíos centrales en torno a la pobreza y la desigualdad son muy relevantes para el desarrollo y bienestar de nuestros jóvenes y es un punto de partida para el proyecto que presentamos.

El número de niños, niñas y adolescentes que crecen en el sistema de protección en España supera, por primera vez, la barrera de los 50.000 advirtiéndose un incremento en los últimos años.

Según las cifras extraídas del Observatorio de la Infancia 2020, publicado por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, en nuestro país hay 50.272 menores de 18 años que crecen privados del cuidado parental, ya sea en acogimiento familiar o residencial. La mayoría de ellos viven en centros de Menores, solo un 14% están en familias de acogida o en otros pisos asistidos.

El mismo informe, recoge que, por tipo de acogimiento, la modalidad residencial es la que más ha crecido en los últimos años, pasando de 21.283

menores en 2018 a 23.209 en 2019, es decir, aumentando un 9%, a esto se la suma que cada año aproximadamente 2.500 jóvenes cumplen la mayoría de edad y deben abandonar estos centros.

Con la mayoría de edad cesan las medidas protectoras, lo que provoca que los jóvenes tutelados tengan que enfrentarse a un proceso de transición a la vida adulta mucho más abrupto que el del resto de sus iguales, situándolos en una clara desventaja. Los jóvenes tutelados deben emanciparse sí o sí a los 18 años, cuando la edad media de emancipación es a los 30 años. De esta forma, se ven en una situación de desamparo y sin la red de apoyo que han tenido hasta el momento de su mayoría de edad.

En la actualidad, los periodos para la consecución de la autonomía personal de los jóvenes españoles se han dilatado en el tiempo, prorrogándose el proceso de emancipación de sus familias hasta que se accede a unos niveles suficientes de formación, madurez personal, integración social y profesional y, por supuesto, de capacidad económica. Cuando los jóvenes tutelados alcanzan la mayoría de edad, además de contar con las dificultades que afectan a la juventud española en general para poder ser autónomos, estos jóvenes se enfrentan con más desprotección al riesgo de exclusión social por carecer de apoyo familiar, institucional y social que favorezca su proceso de emancipación social y garantice su integración laboral. De esta forma, los jóvenes extutelados pasan a ocupar un espacio de especial interés y preocupación para la intervención social. Está claro que hacerse mayor nunca es fácil, pero en el caso de estos jóvenes tiene más mérito todavía.

Las administraciones sienten que deben cumplir con sus obligaciones de proteger a quienes han estado bajo su tutela y necesitan que esta situación "se extienda más allá de la mayoría de edad" a través de la transformación del sistema de protección. Esta situación hace que realidad descrita sea preocupante y emergente para nuestra CCAA y en consecuencia todos tenemos que apostar y aportar, bien desde la administración con políticas sociales preventivas, bien desde la investigación o bien desde la intervención social proactiva, para facilitar una transición inclusiva a la vida adulta de este colectivo de jóvenes tutelados y extutelados de nuestra CCAA.

Por esa razón, con el presente proyecto se espera mostrar el desafío que supone atender de forma preventiva y proactiva a unos menores y jóvenes que, estando y habiendo estado tutelados por las administraciones hasta su mayoría de edad, se enfrentan a su incorporación en la sociedad con desventajas acumuladas para el logro de su autonomía.

Su incorporación sociolaboral no ha de ser entendida como una ampliación de la tutela sino como un proceso de acompañamiento en el acceso a los recursos y al apoyo necesario para favorecer su plena integración en la vida adulta.

Con la implementación de este tipo de proyectos, la Dirección General de Familias y Protección de Menores puede ofrecer a sus jóvenes en riesgo de exclusión social oportunidades que les ayuden a superar con éxito los obstáculos personales y del entorno, para su integración sociolaboral y emancipación.

Todo esto motiva a que el presente proyecto se dirija a explorar las circunstancias relacionadas presentes en el proceso de tutela de los jóvenes tutelados y extutelados, y las que rodean su acceso al mercado de trabajo cuando alcanzan la mayoría de edad.

El equipo de investigación que da forma al proyecto de manera colaborativa, lo convertirá en un recurso de ayuda, apoyo y acompañamiento para los jóvenes tutelados y extutelados que salen del sistema de protección o están en las puertas de esta salida.

En definitiva, se concreta que el proyecto diseñado tiene como objetivo ampliar la cobertura de recursos de los jóvenes entre 14 y 21 años, que están o han estado bajo una medida de amparo, dotándoles de las competencias personales suficientes que les permita: 1) un conocimiento

de sí mismo para alcanzar un grado de autonomía personal, 2) un conjunto de recursos para afrontar su inserción sociolaboral, y 3) acrecentar su participación activa en la comunidad.

JUSTIFICACIÓN

La inserción sociolaboral de los jóvenes tutelados y jóvenes extutelados debe constituir un colectivo prioritario de las políticas sociales de formación, de empleo y de inclusión social. El desarrollo de una adecuada orientación profesional favorece una serie de aspectos que pueden ser positivos tanto para estos jóvenes como para el conjunto de la sociedad, pues se potencia su identidad personal y ello repercute para que se sientan personas con pleno derecho a la participación y, a la vez, se consigue que disminuyan aquellas otras manifestaciones que les pueden resultar negativas y desde las que se les pueden originar procesos de su exclusión social (delincuencia, marginación, inadaptación, etc.). Todo ello, consigue, además, crear una sociedad más justa, solidaria y equilibrada.

Cuando hablamos de orientación e inserción sociolaboral, normalmente se hace referencia a un proceso de acompañamiento en el momento en que se produce el acceso de la persona a una actividad laboral remunerada (por cuenta propia o ajena). En nuestro caso se hace antes de la mayoría de edad, desde los 14 años de forma proactiva para activar todo este largo y duro proceso.

En nuestra sociedad, el mundo del trabajo representa la última instancia de socialización por la que atraviesa la persona. Con su empleo, la persona se incorpora al mundo activo, produce y recibe unos beneficios por su trabajo, lo que le permite realizar su vida de forma independiente de los demás.

En este punto conviene hacer una pequeña reflexión, si bien es cierto que el trabajo es un elemento fundamental para la estabilidad e independencia individual, así como para la adaptación social, no lo es menos el hecho de que para acceder y/o mantenerse en el mundo del trabajo se requiere de la persona un incuestionable nivel de madurez y autonomía, entendidas éstas en un sentido amplio.

Si profundizamos en estos aspectos podemos comprobar, en primer lugar, que las características del empleo y las posibilidades de conseguirlo están en relación directa con el nivel de formación, preparación y rendimiento de la persona, y ambos dependen, a su vez, del desarrollo cognoscitivo ligado a experiencias educativas y socializadoras. Y, en segundo lugar, que la incorporación al trabajo está, en buena medida, supeditada a las características del grupo socioeconómico de pertenencia, y del contexto familiar y escolar en el que se haya socializado. Así pues, aquellos jóvenes que se hayan socializado en un entorno empobrecido o carenciado, que hayan llegado tarde a su escolarización o que la hayan abandonado prematuramente con sensación de fracaso, se van a ver obligados a menudo a aceptar cualquiera de los pocos empleos a los

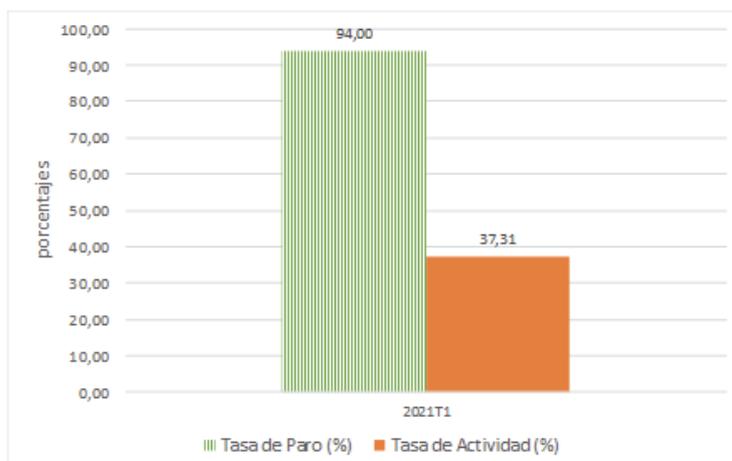
que puedan tener acceso, empleos que casi siempre estarán al margen de sus intereses, motivaciones y capacidades, y que, en una parte importante de los casos, incluso les pueden permanecer ocultas a ellos mismos.

Para estos jóvenes, entre los que se encuentran la mayoría de los menores inscritos como usuarios de los servicios de protección de menores, el trabajo se les puede convertir en una fuente permanente de frustración y conflicto, ya que su relación laboral no les aporta ni satisfacciones extrínsecas (rendimiento económico suficiente para su independencia) ni intrínsecas (satisfacción personal). Si a esto le añadimos algunas de las características más comúnmente observadas en esta población, como pueden ser: Su escasa resistencia a la frustración; su dificultad para planificar a medio o largo plazo; su baja percepción de unas expectativas personales de futuro,... podrán incurrir en fracasos en su inserción sociolaboral o en abandonos prematuros, lo que acentuará el riesgo de formar parte de esa población de desempleados crónicos, sin formación ni esperanzas de tenerla, calificados como inadaptados.

Por lo tanto, la orientación e intermediación entre el mundo laboral y el mundo de las necesidades individuales de esta población en riesgo es una condición necesaria, aunque no suficiente, para llevar a cabo una intervención sobre inserción sociolaboral con los jóvenes tutelados, sobre todo en el último tramo de su tutela, en el que se deben ejecutar unas acciones personalizadas que han de tener en cuenta la actitud subjetiva de la persona.

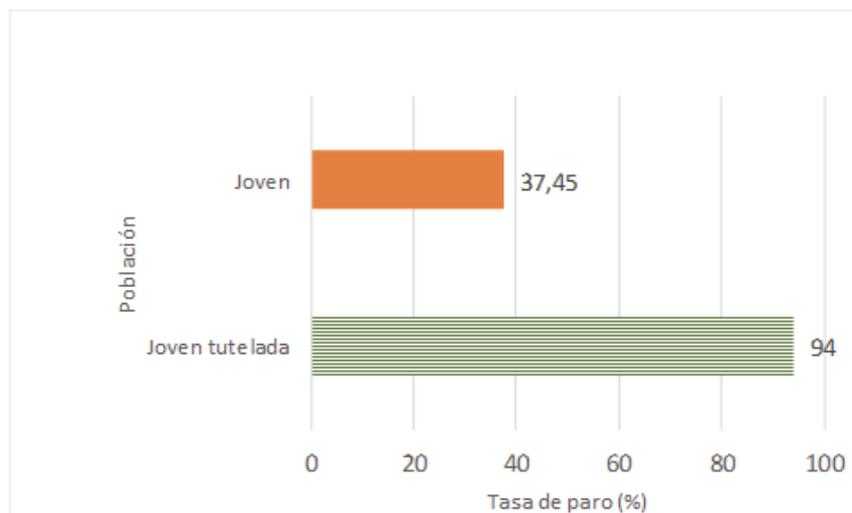
En este sentido, la Dirección General de Familias y Protección de Menores consciente de la importancia de la inserción sociolaboral de los jóvenes tutelados y extutelados ha prestado su entera colaboración a los recientes estudios investigadores procedentes de la Facultad De Ciencias del Trabajo de la Universidad de Murcia. Dicho estudio denominado "La inserción sociolaboral de los jóvenes tutelados y extutelados en la Región de Murcia: análisis comparativo y estudio de la situación" extrajo datos estadísticos cuantitativos actuales, utilizando el método de encuesta, en relación a los perfiles de los tutelados de 13 Centros de Protección de Menores dependientes de la CARM. En dicho estudio se toma conciencia de la existencia de un gran número de jóvenes tutelados sin una perspectiva clara de empleabilidad y con una problemática de acceso a los cauces de empleo ordinarios muy significativa, ello unido al hecho innegable de encontrarse dentro del grupo de población activa joven de entre 16 y 24 años cuyo rango de edad posee la más alta tasa de paro del conjunto de la población en edad de trabajar. Así, la tasa de paro juvenil detectada entre los jóvenes tutelados y ex tutelados supera en 57 puntos porcentuales al paro joven regional en el primer trimestre de 2021 (datos extraídos de la investigación mediante la "Encuesta de Mejora de la Cualificación profesional de menores tutelados y extutelados en la Región de Murcia", ENCUESTA EMMET-CARM 2021). Urge en base a ello adoptar medidas que palien y reduzcan dicha problemática.

Tasa de paro y actividad de la población joven tutelados y extutelados en la Región de Murcia 2021 1T



Fuente: elaboración propia a partir de datos extraídos de la “Encuesta de Mejora de la Cualificación profesional de menores tutelados y extutelados en la Región de Murcia” (2021 1T)

Comparativa de tasas de paro de la población joven tutelada/extutelada y población joven en Región de Murcia 2021 1T



Fuente: elaboración propia a partir de datos INE, EPA (1T 2021) y de la “Encuesta de Mejora de la Cualificación profesional de menores tutelados y extutelados en la Región de Murcia” (2021 1T)

A partir de estos datos y de la evidencia de la literatura científica se origina el "Proyecto de Orientación e inserción sociolaboral de jóvenes tutelados y extutelados en la Región de Murcia (PROYECTO POIMET)", cuya finalidad es mejorar la empleabilidad efectiva de los jóvenes tutelados y extutelados, potenciando y optimizando sus competencias personales y profesionales para su inserción sociolaboral.

En nuestro caso concreto en la Región de Murcia, este proyecto supone no solo una respuesta a las expectativas político-técnicas de la Dirección General de Familias y Protección de Menores, sino también incorporar cambios respecto a la perspectiva con la que se viene funcionando en el sistema de protección de menores en situación de desamparo y de conflicto social: la perspectiva de orientación e intermediación entre el sistema y el mundo sociolaboral al que el menor debería acceder en las mejores condiciones posibles, sin olvidar, cuando fuera factible, su inserción familiar.

El nuevo enfoque posee una gran carga de discriminación positiva, puesto que ahora el joven tutelado y extutelado ya no solo tiene que recurrir de forma obligatoria a los servicios laborales de que dispone la sociedad, sino que sus problemas y potencialidades pueden ser valorados y respaldados por unos profesionales que lo valoran de forma individual, lo conectan con mundo laboral de la forma más idónea y le acompañan en sus itinerarios de inserción sociolaboral de una forma específica. Esta fórmula ha sido avalada por expertos en este tipo de programas, como Ballester y Figuera (2000, p.307), advirtiendo que "el desarrollo de programas intencionales y proactivos es el único camino viable para superar la distancia entre el enorme número de individuos con riesgo de padecer trastornos o problemas y la limitada disponibilidad de recursos sociales".

Este tipo de medidas evidencian que la puesta en marcha de investigaciones, planes e iniciativas que fortalezcan los sistemas de protección para garantizar las posibilidades de los jóvenes en su transición a la vida adulta, no sólo ofrece alternativas a la juventud más vulnerable, sino que redundan en la formación de sociedades más justas, equilibradas y próximas a planteamientos de sostenibilidad social.

INTERÉS EN EL CONVENIO POR PARTE DE LA UMU Y DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN DERIVADO DEL MÁSTER EN ORIENTACIÓN E INTERMEDIACIÓN LABORAL.

Ligado al Máster de Orientación e Intermediación Laboral se ha formado una prometedora línea de investigación, con el enfoque multidisciplinar que caracteriza la Facultad de Ciencias del Trabajo, sobre metodologías y praxis de la orientación laboral y sobre la eficacia y eficiencia de los diferentes modelos de intervención en la búsqueda de empleo. Esta línea se suma a otras con más tradición de investigaciones sobre los Mercados de trabajo locales, en especial en los relacionados con los jóvenes más desfavorecidos. Dentro de esta línea, se incluye un reciente estudio sobre la "Mejora de la Inserción Sociolaboral de los jóvenes tutelados y ex tutelados en la Región de Murcia" y así como de sus condiciones laborales.

Partiendo de la base de la especial idiosincrasia de la población joven tutelada y extutelada y centrándonos en las conclusiones de los recientes estudios realizados en esta Facultad, esta línea de investigación se centrará en paliar y mejorar la inserción sociolaboral de la población tutelada y extutelada.

Se requiere que el Equipo de Investigación realice la intervención sociolaboral con estos jóvenes a fin de aplicar las técnicas de intermediación y las metodologías adecuadas, se investiguen las causas y se propongan soluciones que mejoren la empleabilidad de este colectivo.

APORTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE JÓVENES TUTELADOS Y EXTUTELADOS EN LA REGIÓN DE MURCIA (PROYECTO POIMET)

La toma de conciencia institucional sobre la transición exprés de los jóvenes egresados de los sistemas de protección y sus repercusiones para la construcción de un futuro sostenible ha puesto en evidencia la necesidad de fomentar políticas sociales que contemplen los apoyos y ayudas necesarios para su inclusión social. En este sentido, dos grupos de investigación de la UM, pertenecientes a la Facultad de Ciencias del Trabajo y la Facultad de Educación, de forma interdisciplinar se unen por un interés común, la Orientación, la Intermediación y la Inserción sociolaboral.

Se parte de la importancia de tener en cuenta que el desarrollo de este tipo de medidas que contemplan el apoyo institucional a los colectivos más desfavorecidos, deben ser observadas desde un paradigma de sostenibilidad social que no sólo articule medidas en torno a la protección sino que, en una visión más acorde con la realidad de la sociedad del S. XXI, trabaje por el reconocimiento de los jóvenes como inversión social; reorientando el término acuñado en economía como "tasas de retorno" que adquiere un nuevo sentido en ámbitos en los que hasta la actualidad no le había sido reconocido, como la educación, formación o intervención socioeducativa.

A las dificultades ya intrínsecas entre la población joven en relación a la búsqueda de empleo, debemos añadir las peculiares dificultades que encuentran los jóvenes que, abandonando el sistema de protección, se enfrentan al mercado laboral regional.

Sus bajos niveles formativos y socioeconómicos, su dificultad para adaptarse a nuevos contextos y el escaso apoyo familiar y/o social con el que se encuentran, disparan su tasa de desempleo, lo que le condena a un muy bajo nivel de vida y un pobre desarrollo económico y personal.

La Universidad en cumplimiento de sus funciones propias promueve la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la calidad de vida y del desarrollo económico de toda la sociedad, es por ello que es especialmente sensible a la mejora de las condiciones de vida de la población joven a través de la difusión de dicho conocimiento.

MARCO NORMATIVO

La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia incorpora entre otras, dos novedades legislativas dignas de mención, por un lado, en la redacción del apartado 4 del artículo 11 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil establece que las Entidades Públicas dispondrán de programas y recursos destinados al apoyo y orientación de quienes, estando en acogimiento, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección, y por otro lado, introduce en el artículo 22 bis de la citada Ley Orgánica el ofrecimiento de programas de preparación para la vida independiente "dirigidos a los jóvenes que estén

bajo una medida de protección, particularmente en acogimiento residencial o en situación de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad, una vez cumplida esta, siempre que lo necesiten, con el compromiso de participación activa y aprovechamiento por parte de los mismos". Dichos programas constituirán un sistema integral de apoyo al menor tutelado.

Igualmente, la Comunidad Autónoma de Murcia, bajo el prisma del absoluto respeto a los derechos nacionales e internacionales en la materia, ha desarrollado legislativamente la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia de Murcia que establece, según el apartado h) del artículo 4, en base al principio de la prevalencia del interés del menor que la actuación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se regirá por "la remoción de todo tipo de obstáculos que impidan la formación integral del menor".

DESCRIPCIÓN

El Proyecto de Orientación e Inserción Sociolaboral que se presenta se basa en un estudio diagnóstico de la realidad de estos jóvenes en nuestra CCAA para ofrecer itinerarios personalizados, el conocimiento y refuerzo de competencias personales y profesionales, la realización de prácticas vinculadas al mundo empresarial, y el acompañamiento continuo y directo de los jóvenes pertenecientes a este colectivo tan vulnerable.

Hasta la fecha las Administraciones Públicas han destinado muchos esfuerzos y recursos por incorporar a los menores tutelados hacia una correcta emancipación, centrándose en apoyarlos desde una perspectiva psicológica, pedagógica y educativa, aspectos importantes y relevantes, que unido a esta perspectiva de orientación e intermediación dan una visión más integral y holística del sistema de tutela.

El Proyecto POIMET (Proyecto de orientación e inserción sociolaboral de jóvenes tutelados y extutelados en la Región de Murcia) aborda la problemática desde la orientación e intermediación con el fin de acercarnos a conseguir la independencia plena de estos jóvenes a través de la integración sociolaboral.

Se parte de la base que una correcta incorporación al mercado laboral requiere un análisis comprehensivo de las dificultades en la transición a la vida activa y de acceso a un mercado laboral cada vez más cambiante y competitivo. Esta compleja situación se hace más difícil en estos colectivos vulnerables, de ahí la necesidad de un proyecto proactivo de intervención socioeducativo.

A este escenario hay que añadir la reciente irrupción de la crisis socio-sanitaria derivada de la pandemia Covid-19 que ha desestabilizado cualquier perspectiva de futuro a corto plazo. Como consecuencia inmediata, los entornos profesionales han cambiado de forma radical, imponiéndose el teletrabajo y demandando una mayor versatilidad en la ejecución de funciones y tareas centradas en la resiliencia de los profesionales en entornos cada vez más digitalizados.

Ante un futuro laboral, social, económico y político impredecible, las nuevas generaciones necesitan partir de la cultura del aprendizaje permanente, salir de la zona de confort y reinventarse cada día para alcanzar la nueva estabilidad laboral en una sociedad cada vez más compleja e incierta.

Ante esta panorámica, es necesario incrementar las competencias individuales de autonomía, autosuficiencia y de participación en la sociedad de los jóvenes tutelados y extutelados para que puedan hacer frente a la trayectoria

de exclusión social. Estos necesitan orientación y seguimiento en su integración sociolaboral para: a) ampliar sus conocimientos y preparación laboral y b) fomentar su autonomía.

La participación de los jóvenes en el Proyecto POIMET facilitará su acceso a una futura contratación laboral, así como a una adecuada incorporación al mercado de trabajo, pues constará como experiencia laboral y contribuirá a alejarlos de probables escenarios de conflictividad social.

Todas las actuaciones se llevarán a cabo con el respeto escrupuloso a la legislación en materia de protección de los datos, a las circunstancias personales de los participantes, a toda la información relacionada con su proceso y a su estancia en instituciones públicas y/o privadas.

La evaluación, orientación e intermediación laboral se realiza a aquellos jóvenes extutelados o tutelados por la Dirección General de Familias y Protección de Menores que se encuentren en situación de Acogimiento Residencial o Acogimiento Familiar, con familia propia o ajena; que lo requieran, y a fin de mejorar sus condiciones sociolaborales y personales siendo el cauce de su transición a la vida adulta.

El Proyecto POIMET está especialmente diseñado por el equipo investigador multidisciplinar que proviene del Máster en Orientación e Intermediación Laboral de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Murcia, para generar la promoción de actitudes y creencias de fomento de la igualdad de género en los entornos laborales, personales y sociales de los jóvenes destinatarios. Así mismo, está destinado para mejorar la empleabilidad y la inserción sociolaboral de los jóvenes tutelados y extutelados por la Comunidad Autónoma.

Este Proyecto busca la concienciación y transformación de la persona que afronta el proceso de inserción sociolaboral, identificar sus fortalezas y talento frente a sus miedos e inseguridades tanto de uno mismo como del entorno. Para conseguir tal fin, se ha optado por la construcción Proyecto Profesional y de Vida (en adelante, PPV) en continua interacción con el otro como principal estrategia de la Orientación para mediar y acompañar a las personas que lo necesiten en este proceso largo e incierto.

De esta forma, se espera que los participantes en el programa puedan enfrentarse de forma crítica, reflexiva, madura y autónoma, a los cambios que se producen en el inicio de su trayectoria profesional y que lo hagan en interacción con otros participantes del programa, para que sea una acción compartida.

Con la elaboración del PPV se busca precisamente establecer unas bases sólidas y bien fundamentadas para que el participante aprenda a conocerse a sí mismo y al contexto que les rodea en un proceso continuo de aprendizaje y orientación a lo largo de la vida. Saber identificar de forma autónoma qué se siente o piensa, cómo se actúa, acorde a qué valores o cuáles son las competencias de cada uno y oportunidades que el entorno les ofrece, son aspectos clave en la construcción de un proyecto vital en consonancia con la propia identidad personal y colectiva, desde una cultura anticipadora y compartida desde la acción.

PROPÓSITO Y OBJETIVOS

Para conseguir alcanzar este propósito, la acción prioritaria gira en torno a los cuatro grandes interrogantes de la orientación profesional que se recogen

en el modelo DOTS de Laws y Watts (2003): ¿quién soy?, ¿dónde estoy?, ¿qué hacer? y ¿cómo hacerlo?, a lo que nosotros añadimos el ¿para qué hacerlo?¹

En base a estos grandes interrogantes se propone un proyecto totalmente flexible en cuanto a la concreción de los contenidos a trabajar en función de las inquietudes y necesidades particulares del grupo de participantes al que se dirija, teniendo en cuenta tanto su madurez como el momento vital en el que se encuentran.

El propósito o meta de este proyecto es Iniciar y favorecer la transición inclusiva a la vida activa y el proceso de inserción sociolaboral desde una visión holística y comprensiva.

Los objetivos que se derivan del mismo se concretan en:

- o Facilitar el conocimiento de sí mismo y la construcción de una reforzada identidad personal, social y comunitaria.
- o Desarrollar un conocimiento del mercado laboral actual y valorar la influencia del contexto socioeconómico en el proceso de inserción sociolaboral.
- o Desarrollar competencias para la empleabilidad que favorezcan su transición a la vida adulta e inserción sociolaboral.
- o Compartir e intercambiar experiencias e incrementar la red social de contactos laborales y entre ellos mismos.
- o Desarrollar y dominar una caja de herramientas que amplíen y favorezcan su incorporación al mercado laboral.
- o Planificar el proceso individualizado de inserción sociolaboral a través del desarrollo y progreso de su PPV.

DESTINATARIOS DEL PROYECTO

El Proyecto POIMET inicialmente requiere de una población diana de 35 a 50 jóvenes principalmente del área metropolitana del municipio de Murcia, a seleccionar según el estudio diagnóstico y que no estén realizando actividad laboral remunerada, pudiendo variar el número de participantes y el área metropolitana según necesidades.

Los criterios de selección para la inclusión de jóvenes son los siguientes:

- Jóvenes tutelados por la entidad pública entre los 14 a 17 años, en situación jurídica de acogimiento residencial, en centros propios y concertados, así como en situación jurídica de acogimiento familiar, en familia extensa o ajena.
- Jóvenes entre 18-21 años en situación de desempleo que mantengan contacto con la entidad pública y/o residan en viviendas de ex tutelados que voluntariamente deseen participar en el proyecto.

PROCEDIMIENTO: FASES DEL PROYECTO

En la búsqueda de nuevos recursos, conocimientos y actuaciones para una adecuada transición a la vida activa, la formación y orientación a lo largo de la vida se convierte en un espacio social y personal de continuo descubrimiento y de reajuste de las posibilidades del joven a las cambiantes demandas del mercado productivo. En esta inserción sociolaboral, el Foro Económico Mundial (2016) destaca la necesidad de mejorar el equilibrio entre las competencias de los individuos y las demandas del mercado a través del fomento de canales de comunicación entre el sector educativo y productivo, así como a partir de la

¹ Para el desarrollo del proyecto nos basaremos en la obra Orientación profesional en la incertidumbre. Un programa de inserción sociolaboral (2021) de P. Martínez-Clares y C. González Lorente, participantes del proyecto.

prestación de procesos de orientación y asesoramiento profesional personalizados para cada persona. Sin embargo, como indica el informe del Consejo Europeo (2012), aún queda mucho camino por recorrer en la forma de abordar la transición del sistema educativo a la vida activa.

La metodología aplicada estará basada en una intervención activa y constructiva centrada en las personas y sus circunstancias específicas, planteando una orientación personalizada que acompañe al joven en todo su itinerario de inserción, desde el diagnóstico, orientación, formación pre- laboral y laboral, intermediación y seguimiento. Se trata de un proyecto y proceso participativo y de investigación-acción. Se pretende una metodología de investigación evaluativa implementada a través de un proceso de investigación-acción cooperativa a través de las siguientes fases:

1. Fase de Diagnóstico: Estudio de diagnóstico inicial. El proceso de orientación e intermediación laboral se inicia con un diagnóstico inicial de la situación de partida, se realizará una recogida sistemática de información de los agentes claves en este colectivo, seguida por una entrevista con el/la menor tutelado o mayor extutelado y el tutor o educador responsable:

- a. Recogida del historial personal del joven, facilitado por la Dirección General.
- b. Entrevista con el tutor o educador responsable del joven, si procede.
- c. Entrevista directa con el/la menor tutelado o mayor extutelado.
- d. Análisis de fuentes primarias y secundarias de la realidad de esta población.

Se trata de realizar un diagnóstico de la situación y escenarios de futuro de los jóvenes tutelados y extutelados después de su salida de los dispositivos de protección (acogimiento familiar o residencial).

Todo este diagnóstico inicial nos permitirá conocer la realidad de partida y los rasgos característicos de estos jóvenes, para poder intervenir en la segunda fase desde el punto de vista de la empleabilidad.

2. Fase de Orientación: Intervención orientadora. En esta fase se trata de dotar a los jóvenes de competencias, recursos y herramientas para fortalecer su identidad personal en una sociedad compleja y ambigua y fomentar su empleabilidad, a través de la realización del Proyecto Profesional y de Vida (PPV) de cada uno de ellos, compartiendo sus experiencias y aprendizaje.

Con la construcción del Proyecto Profesional y de Vida se busca precisamente, establecer unas bases sólidas y bien fundamentadas para que la persona se adentre en el conocimiento de sí mismo, el acceso al mundo laboral y el desarrollo profesional desde una cultura anticipadora y compartida desde la acción, en continua relación con los tres principios básicos de la orientación: prevención, desarrollo e intervención social.

El PPV se presenta y desarrolla como principal estrategia de la Orientación para mediar y ayudar a la persona a enfrentarse de forma crítica, reflexiva y autónoma, a los cambios que se producen en su entorno social, personal y laboral, cuya base teórica está estrechamente relacionada con la educación para la carrera y orientación vocacional.

Se trabaja a partir de la respuesta a cuatro grandes interrogantes y que surgen a su vez, de los cuatro componentes fundamentales para el desarrollo de la intervención orientadora: ¿Quién soy? (Self- awareness), ¿Dónde estoy?

(Opportunity awareness), ¿Qué haré? (Decision learning), ¿Cómo lo haré? (Transition learning). Estos cuatro componentes o elementos propuestos en el modelo DOTS inspiran y actúan de base de los diferentes momentos en la elaboración del PPV, cuya complementariedad entre las diferentes fases y la estrecha relación entre los objetivos que se persiguen en cada una de ellas, representan la estructura cíclica, continua e intencional que lleva implícito este proceso.

Interrogantes	Fases	Objetivos
¿Quién soy?	Exploración	Explorar las competencias, potencialidades, motivaciones y determinantes de cada uno
¿Dónde estoy?	Cristalización	Descubrir las posibilidades que ofrece el entorno y construcción de la identidad personal y social
¿Qué quiero?	Especificación	Tomar decisiones contrastadas
¿Cómo lo conseguiré?	Realización	Anticipar la forma de implementar la opción elegida y afrontar las consecuencias.

3. Fase de Formación pre-laboral: Formación transversal destinada a proporcionar conocimientos y competencias profesionales que mejoren la empleabilidad de este colectivo.

En relación a los resultados obtenidos en la fase 1 y 2 se realizarán una formación transversal para que los jóvenes destinatarios las realicen previamente a participar en la fase 4. La formación debe estar relacionada con la actividad de la empresa destino de prácticas y/o al puesto de trabajo de prácticas, en base a las carencias laborales que puedan detectarse en cada participante.

Todos los participantes recibirán formación previa en materia de igualdad de género en los entornos laborales y sociales, así como en prevención de riesgos laborales.

4. Fase de Intermediación: Conjunto de acciones que tienen por objeto poner en contacto a los participantes con el mercado laboral. En esta fase se realizará una intermediación laboral con los mercados laborales locales, entre los que se seleccionarán empresas para llevar a cabo prácticas en ellas. Al finalizar y superar las prácticas al tutelado o extutelado participante se le facilitará la forma de obtener un Certificado de Aprovechamiento expedido por la empresa:

a. Beneficio para los destinatarios jóvenes seleccionados: el certificado acredita la experiencia adquirida en el puesto de trabajo en prácticas, servirá para engrosar su currículum vitae y se configura como un primer inicio de relación laboral al incorporar a los jóvenes al mundo del trabajo.

b. Beneficio para las empresas participantes: las empresas se comprometerán a acompañar y tutelar al joven durante las prácticas y a expedir el correspondiente Certificado de Aprovechamiento. Además, su participación en el Proyecto POIMET mejorará ante el ciudadano la percepción social de la empresa e incrementa la responsabilidad social corporativa de la misma. La Dirección General de Familias y Protección de Menores expedirá una acreditación a las empresas participantes en el Proyecto POIMET, a fin de agradecer y reconocer su colaboración con la labor realizada.

c. El equipo integrante del Proyecto POIMET trasladará información detallada sobre los beneficios sociales y/o fiscales, contrataciones laborales bonificadas y/o subvencionadas y ventajas laborales de cualquier tipo, que conlleven la

contratación futura de nuestros participantes, a fin de que sea tenido en cuenta para próximas vacantes entre las plantillas de las empresas participantes.

5. Fase de Evaluación y Seguimiento: Evaluación inicial, de desarrollo y final de la intervención realizada y de la satisfacción de todos los agentes implicados. Igualmente, durante todo el Proyecto se llevará a cabo un seguimiento pormenorizado de cada uno de los jóvenes tutelados y extutelados.

A fin de adaptar la orientación profesional-laboral a la población joven tutelada y extutelada se creará la figura del "Mentor": que se diseña como orientador, guía, consejero y soporte de los participantes, de modo que desde la fase 1 a la 5, el menor tenga un apoyo real y constante y exista un contacto continuo entre los tres pilares: el joven tutelado o extutelado, la empresa y el equipo de investigación.

El "Mentor" se configura como indispensable para promover el éxito del proyecto y se crea como eje de apoyo para el tutelado o extutelado. Este elemento se diseña para compensar el sentimiento de rechazo social, inadaptación y abandono intrínseco a este colectivo, ayudará a fomentar la cohesión entre todas las fases y puede detectar precozmente carencias o problemáticas posteriores, ejerciendo la labor de acompañante al joven en todo este proceso empleando diversos recursos y técnicas que generen al menor, seguridad ante los entornos laborales futuros.

La entidad pública recibirá información detallada de todas las fases e informes pormenorizados de seguimiento de los participantes en el Proyecto POIMET.

Para la consecución de las fases arriba expuestas se utilizarán además diversos recursos y servicios creados en el ámbito del Máster de Orientación e Intermediación Laboral con éxito:

- "MoilOrienta", sistema de orientación virtual a través de las redes destinado fundamentalmente a mayores de 18 años extutelados.
- "Orientamóvil" facilita acercar la orientación a los lugares donde se encuentran los usuarios y muy adecuado para los jóvenes en acogimiento residencial.
- "Palangre", creación de redes de apoyo a desempleados.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Las acciones dirigidas a los jóvenes serán individuales y grupales, todas ellas destinadas a conseguir los objetivos del programa. Se diseñarán de acuerdo con las fases propuestas centrándose en:

- Diagnóstico inicial de la situación.
- Orientación personalizada con cada uno de los participantes.
- Contacto directo y continuo con los participantes durante todas las fases del Proyecto
 - Informes de seguimiento y aprovechamiento del tutelado o extutelado
 - Contacto con otros agentes sociales: profesores, directores y orientadores de centros educativos, si fuese necesario
 - Reuniones informativas con los responsables de la Dirección General de Familias y Protección de Menores a fin de poner en común los resultados investigadores.
 - Evaluación y satisfacción con el proyecto

PERSONAL INVESTIGADOR ADSCRITO

La Universidad de Murcia procederá a la dirección, ejecución (desarrollo) y evaluación del proyecto POIMET, bajo la coordinación de la Dirección General de Familias y Protección de Menores de la Consejería competente en la materia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para ello se establecerá un Grupo de investigación y un Grupo de trabajo, todos ellos adscritos al Máster de Orientación e Intermediación Laboral de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Murcia, a quienes se autorizará expresamente su participación.

El **Grupo de Investigación**, está compuesto por un equipo multiprofesional e interdisciplinar de profesores investigadores procedentes, en su mayor parte, del claustro de Máster en Orientación e Intermediación laboral. Dicho grupo posee amplia experiencia en el ámbito de los colectivos en riesgo de exclusión social, así como en políticas activas de empleo, en metodologías de intervención en Orientación e Intermediación laboral y en diseño, desarrollo y evaluación de competencias e inserción sociolaboral.

Dicho Grupo de Investigación estará compuesto por: Equipo de Coordinación, Asesor Externo y Equipo de Investigadores (adscritos al Máster en Orientación e Intermediación laboral).

Paralelamente se constituye en **Grupo de Trabajo**, que participarán directamente con los jóvenes.

Dicho grupo está compuesto por: Orientadores Laborales (procedentes del referido Máster) y estudiantes de prácticas del Máster de Orientación e Intermediación Laboral que serán coordinados por los primeros.

Todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito del artículo 57 de la Ley

Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la violencia: el personal adscrito que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, se deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. A los efectos de esta ley, son profesiones, oficios y actividades que implican contacto habitual con personas menores de edad, todas aquellas, retribuidas o no, que por su propia naturaleza y esencia conllevan el trato repetido, directo y regular y no meramente ocasional con niños, niñas o adolescentes, así como, en todo caso, todas aquellas que tengan como destinatarios principales a personas menores de edad.

CRONOGRAMA

A partir de 3 de enero de 2023 prorrogable

I. Fase de diagnóstico: Estudio de diagnóstico inicial.

II. Fase de orientación: Intervención orientadora

III. Fase de formación pre-laboral: Formación transversal en competencias personales y profesionales

IV. Fase de intermediación: Acciones para contactar con el mercado laboral a través de prácticas en empresa.

V. Fase de evaluación y seguimiento: Evaluación inicial, de desarrollo y final y monitorización del proyecto.